



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0284-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0015/2024, del día tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la *solicitud de oposición a resolución* incoada en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el ciudadano Balerio Pérez De Jesús contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0015/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0284-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

**DECIDE**

**PRIMERO:** OTORGA al caso la calificación jurídica correcta en atención a los argumentos y conclusiones vertidas en la instancia de apoderamiento y, en consecuencia, conoce del mismo como un recurso de apelación contra resoluciones de propuestas de candidaturas.

**SEGUNDO:** RECHAZA los medios de inadmisión presentados por la Junta Central Electoral (JCE), sobre la falta de depósito de la resolución recurrida, pues dicha resolución se encuentra depositada en el expediente y puede ser valorado por el Tribunal. Además, no se configura la inadmisibilidad por no notificar copia íntegra de la resolución.

**TERCERO:** ADMITE en cuanto a la forma el recurso de apelación contra la Resolución sin número, emitido por la Junta Electoral de Yamasá en fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) interpuesto por el ciudadano Balerio Pérez de Jesús, en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal, por haber sido incoado de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

**CUARTO:** ACOGE en cuanto al fondo el recurso de apelación y, en consecuencia, REVOCA parcialmente la resolución impugnada, exclusivamente con relación a la propuesta de candidaturas en el nivel de regidores por el municipio Yamasá y ORDENA la inscripción del recurrente Balerio Pérez de Jesús al puesto de regidor titular por acreditar su proclamación como ganador en las elecciones primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM) y porque su postulación no afecta la proporción de género.

**QUINTO:** DISPONE que sea excluido de la propuesta el ciudadano Manaury Valerio Ive, postulado en calidad de reserva por alianza, pues su plaza excede las reservas depositadas en el mes de junio del presente año por el Partido Revolucionario Moderno



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

(PRM) y depositada ante la Junta Central Electoral (JCE), afectando su postulación los derechos adquiridos del señor Balerio Pérez de Jesús. En consecuencia, en su lugar deberá ser propuesto el hoy recurrente.

SEXTO: OTORGA al Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados un plazo de setenta y dos (72) horas para completar su propuesta de candidaturas ante la Junta Electoral de Yamasá, conjuntamente con la documentación de rigor, y, a tal efecto, ORDENA que la Junta Electoral de Yamasá reciba la propuesta reformada y decida sobre ella de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

SÉPTIMO: DECLARA las costas de oficio.

OCTAVO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de dos (2) páginas, escritas por ambos lados de una hoja.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General